

San Miguel de Cucumán, 8 de marzo de 2000.-

DECRETO Nº 371 S(S.O.)
EXPIE. Nº 094320-S-2000.-

VISTO los graves trastornos que se ocasionan como consecuencia de las abundantes precipitaciones que se producen en el territorio provincial, y

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nos. 436/3(SO) del 08 de febrero de 1985 y 101/3(SO) de fecha 20 de enero de 1985, establecen los procedimientos a seguir ante la emergencia hidráulica, situación hoy plenamente vigente, por la situación señalada en el Visto, que va en directo perjuicio de la comunidad, debido a la crecida y desborde de ríos y arroyos.

Que esta circunstancia obliga al Poder Ejecutivo a motorizar, a través de la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos los mecanismos necesarios a efectos de brindar las seguridades que se requieren tendientes a preservar el bienestar de los tucumanos.

2 NAZUR
Y JUSTICIA

END
EXPIE

Que la situación torna necesario adoptar medidas urgentes a los efectos de cumplir con el cometido señalado, estimándose del caso confirmar la plena vigencia de los decretos referidos precedentemente (Dtos. Nos. 436/3-85 y 101/3-85).

Por ello, y habiéndose expedido la Fiscalía de Estado a fs. 4 (Dictamen Nº 261 del 22/02/2000)

EL PRESIDENTE SUBROGANTE DE LA H. LEGISLATURA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Reriticase la plena vigencia de los Decretos Nos. 436/3(S.O.) de

San Miguel de Cucumán,

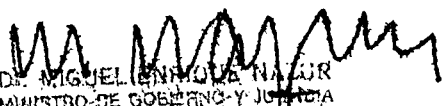
Cont. Dcto. N° 371 (S.O.)

Expte. N° 094/S20-S-2500.

fecha 08 de febrero de 1985 y 101/3(S.O.) del 20 de enero de 1988, en atención a lo señalado en los precedentes considerandos.

ARTICULO 2° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción.

ARTICULO 3° Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


DR. MIGUEL ENRIQUEZ NAJERA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

A/C. DEL MINISTERIO
DE LA PRODUCCIÓN


ROQUE TOMÁS ALVAREZ
PRESIDENTE ENCARGADO
PODER EJECUTIVO CUCUMAN
EN EJERCICIO DEL P.L.